

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 1 de 35

MUNICIPIO DE ENVIGADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

CÓDIGO CONTRATO:

ENV-12-25-1094-21

AVISO DE INVITACIÓN

FECHA: 13/07/2021

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 2 de 35

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

El Municipio de Envigado, se encuentra interesado en recibir propuestas de Entidades sin Ánimo de Lucro para la suscripción de un Convenio de Asociación, para desarrollar el proyecto contemplado en la Línea 1" Por lo que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades enmarcadas en el plan de desarrollo "juntos sumamos por envigado" consagra en la Línea 1. sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y transformación social componente 4. Garantía de derechos, libre desarrollo y protección con enfoque integral y diferencial el programa 1.18 envejecer con dignidad, que a su vez contiene el proyecto 1.18.2. Atención al adulto mayor en los centros de encuentro ciudadano. En razón a lo anterior, la presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE ENVIGADO desde la Secretaría de Bienestar Social y Comunitario requiere aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los procesos de desarrollo social con los adultos mayores y sus familias en la zona 3, 4, 5, 7 y 8 impactando positivamente sobre la salud mental y física, garantizando sus derechos, buscando superar desigualdades y discriminaciones y la reducción de riesgos frente a la vulnerabilidad, brindando oportunidades y mejorando sus condiciones de vida. Además de desarrollar actividades dirigidas a mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores.

Es importante suscribir este convenio para dar mayor cobertura y atención a los adultos mayores en servicios en un modelo centrado en las necesidades multidimensionales del adulto mayor, está dirigido a satisfacer una sentida demanda social al atender a adulto joven, adulto mayor, niños y sus familias, (la población a atender es de acuerdo a cada proyecto zonal presentado y aprobado) de la zona 3,4,5,7 y 8 con el fin de promover en la mayoría de la población el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana así como fortalecer una articulación entre el municipio de Envigado, comunidad organizada y las organizaciones sociales. Es una necesidad de la entidad, a través de los programas del adulto mayor contar con la logística necesaria, el personal idóneo para aunar esfuerzos y desarrollar actividades de promoción social, de la salud, cultura, recreación y turismo social.

2. NORMATIVA

Acorde al artículo 355 de la Constitución Nacional "... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". Así mismo, el inciso segundo del Artículo 355 de la constitución Política, en concordancia con el Decreto 092 de 20172, autoriza la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo"; entendiendo como reconocida idoneidad "la experiencia con resultados satisfactorios que

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 3 de 35

acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato".

Por lo anterior y partiendo que el municipio de Envigado tiene la necesidad de hacer realidad el desarrollo de las finalidades sociales del Estado, asociadas a la efectividad de los derechos como salud, vida, alimentación, educación y la protección al medio ambiente y en función de ello, dar respuesta a lo contemplado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado", adoptado mediante el Acuerdo No. 13 de 2020 y a lo conferido por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 1852 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE" y a la Resolución 29452 de 2017 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores".

Por lo tanto, es necesario retomar las medidas requeridas para brindar una atención oportuna y eficaz, entre las que se encuentra la entrega de un complemento alimentario que contribuya con la permanencia escolar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Envigado, como objetivo principal del Programa de Alimentación Escolar liderado desde el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender (UApA).

El desarrollo de estas acciones, están enmarcadas en las necesidades del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado", como lineamientos que instan a la administración municipal a diseñar y desarrollar acciones que contribuyan con el acceso a alimentos de calidad en la población con vulnerabilidad socioeconómica o nutricional, a través del desarrollo de proyectos de complementación alimentaria en estas poblaciones, para mantener el goce efectivo del derecho a la salud integral, tal como se describe a continuación:

Línea estratégica 1: Sumamos por la educación, la cultura y el bienestar para la realización humana y la transformación social.

Componente 3. Goce efectivo del derecho a la salud integral, derecho al deporte, actividad física, educación física y recreación.

- Programa 1.13. Seguridad Alimentaria y Nutricional articulada al Desarrollo Rural y Agricultura Urbana
- Proyecto 1.13.2. Programa de Alimentación Escolar

Si bien una de las facultades del Alcalde Municipal, es la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, para el caso del municipio de Envigado, las mismas fueron delegadas en acto administrativo Decreto municipal 585 del 28 de diciembre de 2020, a los secretarios de despacho, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 literal b) Ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de la

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 4 de 35

normas legales aplicables, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, artículo 12 de la Ley 489 de 1998 y la ley 1150 de 2007 artículo 21, que reza “el señor Alcalde Municipal podrá delegar sus funciones en materia de contratación en los cargos ejecutivos y directivos que considere competentes”.

Así mismo, que en ejercicio de las funciones antes indicadas y en cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado en cabeza de la Administración Municipal, se hace necesario contratar una entidad de reconocida idoneidad, cuyo objeto social esté relacionado con la operación del proyecto mencionado y que además posea experiencia en el manejo de este tipo de actividades y población, debido a que el municipio no cuenta con el personal y la capacidad instalada para desarrollar los procesos que requieren los proyectos en mención.

Para tal fin, el Municipio ha destinado recursos para su ejecución, enmarcados en el proyecto de la vigencia 2021, N°0115 “Operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Envigado”.

3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos y cumplir con las exigencias previstas.

a. **Recomendaciones:**

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 5 de 35

- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual.
- Tener en cuenta que mediante ADENDA se podrá modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública y en los estudios previos y sus anexos.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Se aclara que no se tendrán en cuenta como aportes, aquellos que estén calculados o destinados a cubrir gastos administrativos o de funcionamiento de las Entidades sin Ánimo de Lucro.
- Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta económica presentada.
- El valor total del convenio corresponde a la sumatoria del valor del aporte del asociado y el valor del aporte del municipio.
- Para la evaluación de las propuestas, el Municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta.
- Adicionalmente, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.
- Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio.

b. Interpretación y aceptación del aviso de invitación

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el presente aviso de invitación y todos los documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas de la minuta de convenio anexa al presente documento, y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Aviso de invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Envigado no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

 Aldaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 6 de 35

c. Personas que pueden participar

En el presente proceso contractual podrán participar Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.

d. Correspondencia

La correspondencia enviada por los interesados deberá ser aportada por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II, no será válido ningún otro medio de comunicación

El municipio responderá únicamente las observaciones o inquietudes recibidas por medio del SECOP II.

e. Vigencia de la selección para la contratación

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será desde el inicio establecido en el portal del SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2021.

f. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

g. Moneda

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. **Los interesados deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.**

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web <http://www.banrep.gov.co/es/trm>, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 7 de 35

obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

h. Origen lícito de recursos

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar diligenciado el **FORMATO (Carta de presentación de la propuesta)**

i. Convocatoria a veedurías

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

j. Compromiso anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Municipio de Envigado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciarán el **ANEXO Compromiso Anticorrupción.**

Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

k. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

l. Confidencialidad de la oferta

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 8 de 35

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

m. Apostilla y/o Legalización de documentos.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Lo anterior indica entonces que los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

n. Costos de preparación de la oferta

Todos los costos para la preparación, presentación de la propuesta y participación en las diferentes etapas del proceso, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Municipio de Envigado en ningún caso será responsable de los mismos.

o. Sujeción al Aviso de invitación

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el Aviso de invitación. Estudios previos, en el portal del SECOP II y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 9 de 35

convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

p. Información sobre irregularidades en el proceso.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de Envigado, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control interno 339-40-52, al correo electrónico secretariadecontrolinterno@envigado.gov.co por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el Hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea Transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo Electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, En la página Web: www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

q. Consulta del aviso de invitación, estudios previos y demás documentos del proceso.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña.

Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

r. Comunicación de cambios, ajustes, aclaraciones, respuestas a observaciones.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

s. Notificación electrónica

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

t. Presentación de ofertas

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 10 de 35

confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; 2- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; 3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; 4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

u. Reglas para la presentación de ofertas en el SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/> . El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> . Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. Solo se podrá presentar oferta a través del usuario del proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4. CONDICIONES DEL PROCESO

- a. **Valor estimado del convenio:** El valor total estimado del convenio es de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1.667.030.962,30) valor que se obtendrá de la sumatoria de conformidad con el aporte que realizará el municipio de Envigado y el aporte en especie que realizará el asociado, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del convenio. En el evento en que el asociado supere el aporte, el valor total estimado del convenio corresponderá a la suma del aporte del Municipio de Envigado y la que haga éste.

Nota: Cuando la ESAL- Asociado cargue la propuesta al SECOP II, deberá sumar el monto del aporte del Municipio más el aporte que pretenda realizar la asociada y el resultado de esta sumatoria constituirá el valor total del convenio y sobre esta cifra, se calcularán los aportes de la ESAL.

- b. **Aportes del convenio:**
- Aportes del Municipio:** El municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ML (\$1.515.482.693) IVA INCLUIDO, respaldado en los CDP N° 20211378 expedidos por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021.
 - Rubros Presupuestales**

RUBRO	VALOR	TIPO DE RECURSO
232020200600000000220102863320131000022020115	\$153.732.737	SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL
232020200600000000220102863320131000012020115	\$150.236.617	SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES
232020200600000000220102863320136000054020115	\$1.211.513.339	TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 DE 2011. ICBF O MEN

Este valor se obtuvo del histórico de contrataciones anteriores y de calcular el costo de cada una de las actividades a desarrollar; que se enmarcan en los siguientes componentes presupuestales, para dar respuesta a las necesidades estimadas para la ejecución del

	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 12 de 35

contrato, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el proceso. Anexo 2. Análisis de precios unitarios

Ítem del costo	Valor del ítem	Porcentaje
RUBRO OPERACIONAL	1.061.819.029	70%
RUBRO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	70.420.741	5%
RUBRO COMUNICACIONES Y PAPELERÍA	8.331.185	1%
RUBRO ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN	105.442.177	7%
RUBRO BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	109.861.075	7%
RUBRO DOTACIÓN, MENAJE Y COMBUSTIBLE	35.109.856	2%
RUBRO MANTENIMIENTOS (PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN)	124.498.630	8%
Costo total del contrato	1.515.482.693	100%

- Aportes de la entidad sin ánimo de lucro- EL ASOCIADO:** El aporte mínimo aceptable para que se suscriba el convenio de asociación deberá ser del diez por ciento (10%) del valor total del convenio en especie que equivaldría a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$151.548.269,30).

c. Plazo

Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será **CIENTO TREINTA Y DOS (132) DÍAS CALENDARIO** desde la fecha de inicio establecida en el portal del SECOP II, hasta el **15 de diciembre de 2021**.

d. Entrega de los aportes:

EL MUNICIPIO entregará los aportes a EL ASOCIADO en forma mensual con desembolsos parciales, previo cumplimiento de todos los compromisos establecidos para la ejecución del Convenio, de forma acorde a las actividades realmente ejecutadas y efectuadas por el asociado mensualmente. En todo caso, los aportes que se compromete EL MUNICIPIO a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la Circular

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 13 de 35

0000000 del 06 de enero de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021.

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Envigado podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando en la propuesta económica presentada por la ESAL, las actividades asumidas con el valor del aporte del Municipio excedan el presupuesto oficial.
- b) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
- c) Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual, exigencia que aplica para cada uno de los miembros de los proponentes plurales, si hay lugar a ello.
- d) Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- e) Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
- f) Estar incurso la persona jurídica proponente individual en causal de disolución o liquidación forzosa
- g) Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, la invitación y demás documentos que integren el proceso.
- h) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- i) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes o presente conflictos de interés y No indique, ni subsane si es o no persona políticamente expuestas en los términos señalado en el Decreto 1674 de 2016,.
- j) Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona.
- k) Cuando el proponente persona jurídica, representante legal y/o miembros de junta directiva de la ESAL se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000), o tengan antecedentes judiciales, disciplinarios o medidas correctivas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 14 de 35

- l) Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
- m) Cuando el proponente esté inscrito en el proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.
- n) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, no presenten la oferta en la plataforma del SECOP II con el usuario del proponente plural.
- o) Cuando habiéndose presentado como proponente plural, el porcentaje de participación de sus miembros no coincida con el establecido en acta y lo indicado en la Plataforma del SECOP II.
- p) Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
- q) Cuando el proponente NO oferte aportes en dinero o especie, para la ejecución del Convenio.
- r) En caso que el proponente oferte una contrapartida inferior en valor o en especie a la mínimamente solicitada por la entidad.
- s) Cuando el aporte del asociado sea inferior al diez por ciento (10%)
- t) Cuando el oferente no sea una ESAL-(entidad sin ánimo de lucro) como lo dispone el art. 1 del decreto 092 de 2017.
- u) Cuando solicitadas las aclaraciones y explicaciones pertinentes, no las presente dentro del término establecido.
- v) Cuando la aclaración solicitada sobre la propuesta económica inicial sea modificada, ya que las propuestas son inmodificables, diferente a una corrección aritmética en el formato en Excel, exceda o no el valor total del presupuesto oficial más el valor del aporte de la ESAL.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, aviso de invitación y sus anexos	13 de julio de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
Plazo para presentar observaciones al proceso	15 de Julio de 2021 HORA:18:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
Respuesta observaciones o realizar ADENDAS de ser el caso	21 de Julio de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	23 de Julio de 2021 HORA 17:00:00	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 15 de 35

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Verificación de requisitos de idoneidad y evaluación. (*) Si una sola de las propuestas presentadas equivale a un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad procederá a la suscripción del convenio de asociación con la Entidad sin ánimo de lucro que haya ofertado tal aporte, siempre que esta Entidad haya acreditado el cumplimiento de los demás requisitos requeridos por el Municipio. En este caso, la Entidad procederá con la expedición del acto administrativo motivado y la suscripción y legalización del Convenio	Desde 23 de Julio de 2021 Hasta 27 de Julio de 2021	<u>Comité evaluador</u>
Publicación del informe de evaluación inicial y traslado para observaciones. Fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos de la entidad	Desde 28 de Julio de 2021 Hasta 29 de Julio de 2021 A las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
Respuesta a observaciones y publicación informe final PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE APORTES O DECLARATORIA DE DESIERTO	30 de julio de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II
Perfeccionamiento del convenio	2 de Agosto de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

7.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto social de la ESAL debe ser acorde con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo.

7.2 Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

LA ESAL debe contar con el Equipo misional, técnico y administrativo mínimo requerido a continuación:

En el Anexo 3. Personal mínimo requerido, se detalla la experiencia, actividades y perfil requerido. Igualmente, el salario mínimo estipulado para cada cargo, el cual debe ser tenido en cuenta como base para la propuesta económica de EL ASOCIADO.

Nota 1: La solicitud de este personal, obedece a la operación bajo la entrega de la modalidad de Ración Preparada en Sitio, por lo cual, en caso de variar la modalidad de atención a Ración para Preparar en Casa, Ración Industrializada o de forma mixta con todas modalidades de atención, se deberá ajustar el personal a las condiciones requeridas; tramitando para ello las modificaciones pertinentes para dar cumplimiento al convenio con las nuevas necesidades de operación.

Nota 2: Este personal mínimo se tendrá como requisito de ejecución, que será verificado por la supervisión del convenio al momento de su inicio.

Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

CERTIFICACION LABORALES	RELACION DE CONTRATOS
NOMBRE Y C.C.	NOMBRE Y C.C.
TIPO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO
CARGO	VALOR DEL CONTRATO
FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FUNCIONES DESEMPEÑADAS

Nota: Este personal mínimo se tendrá como requisito de ejecución, que será verificado por la supervisión del convenio al momento de su inicio

7.3 Experiencia¹:

- a. Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como “OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR” o en el desarrollo de actividades y programas afines a las actividades previstas en el presente convenio.

Para acreditar la experiencia deberá relacionar TRES (03) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, al cierre de la presente convocatoria, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones, cuya sumatoria sean superior al 100% del presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio expresado en SMMLV Equivalente a 1668,08.

- b. El proponente debe aportar las evaluaciones de los resultados o las actas de liquidación de los contratos o convenios aportados con otras entidades públicas y/o privadas donantes (Anexar las actas de liquidación o las evaluaciones de resultados)

Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

¹ En caso que la ESAL, haya celebrado contratos con el Municipio de Envigado, deberá anexar la relación de los mismos, para que la entidad realice la verificación. (Decreto 019 de 2012, art. 9)

7.4 Estructura Organizacional: La ESAL deberá acreditar:

- a. La ESAL debe contar con un Gobierno Corporativo indicar cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores. (Anexar certificado del representante legal o del revisor de fiscal).
- b. Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de **31/12/2020** (Anexar balance general con estado de resultados).
- c. La política documentada de conflictos de interés- No estar incurso en conflictos (Anexar documento que la contenga)
- d. La Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos (Anexar documento que la contenga)
- e. La Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta (Anexar documento que la contenga)

7.5 Indicadores:

- a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)
- b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores: **CON CORTE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo Total / Activo Total</i> <i>Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.</i> Menor 0.70	
	PRUEBA ACIDA <i>(Activo corriente- Inventarios) / Pasivo corriente</i> Determina la capacidad de pago de la entidad sin necesidad de realizar sus inventarios o sus activos fijos.	Mayor a 1
	LIQUIDEZ <i>Activo Corriente/ Pasivo Corriente</i> Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.	Mayor a 1
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.40
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.20

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 18 de 35

7.6 REPUTACIÓN

- El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Anexar certificaciones)
- El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
- El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben tener medidas correctivas de la Policía Nacional (Anexar certificaciones)
- El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no son responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Anexar certificaciones)
- Certificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL 2 no son o han sido personas políticamente expuesta en los dos últimos años 3 (Anexar certificaciones)
- Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.** En cumplimiento del Decreto Reglamentario 753 de 2019 y la Ley 1918 de 2018 (*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*), el representante legal deberá presentar certificación donde conste que todo el personal de la ESAL, bien sea vinculado laboralmente o por prestación de servicios, que tenga el trato con los menores de 18 años, acorde con la autorización expresa y escrita les ha sido consultado en la página de la Policía Nacional el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, los cuales reposan en las carpetas de la ESAL. (NO ENVIAR LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES)

7.7 OTROS REQUISITOS LEGALES

- Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción. Anexos Régimen Especial.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Legible).
- Certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva debidamente renovada o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (Anexar copia)
- Tiene vigente reconocimiento de su personería jurídica) (Anexar copia del certificado, excepto cuando cuente con el RUP y la inscripción sea en Cámara de Comercio)

² La Entidad Estatal debe revisar con cuidado la relación entre el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo con la entidad sin ánimo de lucro y con sus directivos, aportantes, o fundadores que sean personas políticamente expuestas y con las personas vinculadas familiar o comercial con ellas.

³ Decreto 1674 de 2016, artículo 2.1.4.2.3 Señala cuáles son las personas políticamente expuestas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 19 de 35

- e. El representante legal y/o administrador debe estar facultado para contratar, en caso contrario aportar autorización para contratar del organismo competente.
- f. Estatutos actualizados de la ESAL (Anexar copia)
- g. La ESAL se encuentra al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- h. La entidad privada sin ánimo de lucro está constituida por lo menos DOS (2) año(s) antes de la celebración del convenio y su término de duración no es inferior al del convenio y TRES (3) año(s) más.
- i. Certificado emitido por la Entidad competente que acredite i) el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas y/o ii) la licencia o permiso para ejecutar las actividades propias de su objeto social.

Nota. Para ESAL registradas ante la Gobernación de Antioquia verificar la Circular Radicado K 2016090001397 del 28/12/2019 del emitida por El Director de Asesoría Legal y Control de dicha entidad (Cumplimiento de Normatividad).

- j. La ESAL, requiere licencia oficial o permisos para ejecutar sus actividades, ésta deberá estar vigente a la fecha de la celebración del contrato respectivo?

7.8. PROPUESTA ECONÓMICA:

La ESAL deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica.

Nota: Cuando la ESAL cargue la propuesta al SECOP II, deberá sumar el monto del aporte del Municipio más el aporte que pretenda realizar la asociada y el resultado de esta sumatoria constituirá el valor total del convenio y sobre esta cifra, se calcularán los aportes de la ESAL.

A su vez, la ESAL deberá diligenciar de forma completa y correcta y presentar el formato de cuadro de cantidades documento **ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA-PROPUESTA DE APORTES Johan Esteven**, debidamente firmado por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. Con la presentación se entiende la aceptación del aporte.

El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en el propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

7.9 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

7.9.1 Requisitos de calificación

Criterio de Evaluación	Puntaje	PUNTAJE MÁXIMO
A. Factor Económico	70	70
B. Factor económico Técnico - Calidad		20
1. Personal Adicional para el seguimiento a la ejecución	10	
2. Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10	
C. Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales		10
Participación de pequeños productores locales Agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria o sus organizaciones en los mercados de compras públicas de alimentos	10	
Total	100	100

7.9.1.2 A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A la ESAL que proponga un mayor porcentaje de aportes ya sea representado en dinero o en especie, se le otorgarán el 100% de los puntos (70).

Al resto de propuestas de inferior valor, se les asignará los puntos proporcionalmente y con respecto a la propuesta de mayor valor, así:

Paso 1:

$$D = \frac{VP * 100}{VPM}$$

Donde:

4 Este criterio no aplica cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que deberá justificarse. Decreto 092 de 2017 artículo 4.

 <p>Alcaldía Municipal de Envigado</p>	<p>AVISO DE INVITACIÓN</p> <p>CONVENIOS DE ASOCIACIÓN</p>	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 21 de 35

D= Distribución proporcional

VP= Valor de la propuesta a evaluar

VMP= Valor de la propuesta con mayor porcentaje de aportes

Paso 2:

$$P = \frac{70 \cdot D}{100}$$

Donde:

P: Puntos asignados

D= Distribución proporcional

Nota: La ESAL que oferte un porcentaje de aportes menores al 10% no se le otorgará puntaje alguno, además de no recibirse su propuesta por ser causal de rechazo.

7.9.1.3 B. Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla.

Factor Técnico	Puntaje
Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	10 puntos / 20 puntos
Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos / 20 puntos

Personal adicional para el seguimiento a la ejecución	10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de tiempo completo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato	10 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, de medio tiempo durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato	5 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, 2 días por semana	2 puntos / 10 puntos

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 22 de 35

durante toda la ejecución del contrato, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	
Si el oferente certifica la vinculación de una persona (De formación técnica y experiencia en el tema), adicional al personal mínimo requerido, en un tiempo inferior a 2 días por semana durante toda la ejecución del contrato o no presenta ningún personal adicional, para brindar acompañamiento en el seguimiento a la ejecución del contrato.	0 puntos / 10 puntos

Capacitación a Comités de Alimentación Escolar	10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes del 95% al 100% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	10 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes entre el 50% y 94% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa.	5 puntos / 10 puntos
Si el oferente certifica la ejecución de un programa de capacitación con los Integrantes inferior al 50% de los Comités de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales y, una duración de 6 horas durante la ejecución del contrato, en temas relacionados con el ejercicio del Control Social en el marco de ejecución del Programa o no presenta certificación con propuesta para capacitar a los Comités de Alimentación Escolar.	0 puntos / 10 puntos

Nota 1: Adicionalmente deberá aportar carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL donde se compromete a aportar Personal adicional para el seguimiento a la ejecución del convenio, especificando que se incluye cada uno de los literales anteriormente descritos.

De no aportar dichos requerimientos obtendrá cero puntos.

Nota 2: Este factor de calificación es valor agregado que no genera costos adicionales para el municipio y se tendrá como compromiso específico del convenio.

7.9.1.3 C. Ley 2046 de 2020 Compra a productores locales

Se otorgará un puntaje de máximo de diez (10) puntos, a la ESAL que presente mínimo tres (3) certificaciones suscritas por empresas de economía local partiendo de la siguiente zona

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 23 de 35

geográfica en su respectivo orden: del Municipio de Envigado, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia, donde manifiestan que pertenecen a alguna agremiación o programa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, con las cuales la ESAL adquiere productos incluidos en la preparación de los alimentos (desayunos, almuerzos, refrigerios).

Atendiendo el inciso segundo del literal b) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 el puntaje obtenido por lo oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE⁵:

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

⁵ Se podrán establecer los criterios de desempate que establece el proceso en la plataforma o el que determine la Unidad Ejecutora



Alcaldía Municipal
de Envigado

AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Código: CC-F-035

Versión: 02

Página 24 de 35

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos—tratándose de personas jurídica—. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 25 de 35

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

*a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente **ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; (Subrayado y negrita fuera del texto original).***

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 26 de 35

El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es./agencia>

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 27 de 35

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donde haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

"Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 28 de 35

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

12.1 CRITERIO DE DESEMPATE POR MÉTODO ALEATORIO

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir⁶, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **sólo con los asistentes acreditados en debida forma.**

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en secop II.

⁶ Deberá aportarse poder debidamente otorgado.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 29 de 35

Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

9. COMPROMISOS DEL ASOCIADO

9.1 Compromisos generales del asociado/ESAL:

- 9.1.1 Contar con la adecuada capacidad jurídica.
- 9.1.2 Presentar la documentación exigida para la realización del convenio.
- 9.1.3 Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios.
- 9.1.4 Presentar mensualmente al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados
- 9.1.5 Mantener para la ejecución, el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio, en caso de que se presenten situaciones ajenas al asociado, presentar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes el personal que remplazaría el inicialmente propuesto para la evaluación de la hoja de vida del mismo, la cual deberá cumplir con los mismos o mejores condiciones de idoneidad y experiencia del personal que se pretende remplazar. En caso de incapacidad del personal, realizar los reemplazos correspondientes, de manera que la actividad y prestación del servicio a la comunidad no se vean afectados
- 9.1.6 Presentar a la supervisión del convenio, los soportes de aptitud laboral como manipulador de alimentos del personal que así lo requiere, emitido por un médico de salud ocupacional y certificado de educación continua como manipulador de alimentos emitido por persona o entidad autorizada por el ente territorial competente.
- 9.1.7 Respetar la asignación de salarios base por cada cargo y el factor prestacional de Ley para cada uno de ellos; allegando mensualmente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado para desarrollar el convenio y presentar constancia de paz y salvo de liquidaciones en las finalizaciones de contrato del personal.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 30 de 35

- 9.1.8 Realizar los reemplazos correspondientes por el personal incapacitado, de manera que la actividad y prestación del servicio a la comunidad no se vean afectados.
- 9.1.9 Verificar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO 4 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).
- 9.1.10 Llevar a cabo los siguientes programas: buenas prácticas higiénicas, limpieza y desinfección, control de plagas, plan de muestreo de alimentos, manejo de desechos sólidos, abastecimiento de agua y mantenimiento preventivo, correctivo y calibración, para el desarrollo de los Programas de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Coordinación con otras áreas de la Administración Municipal, ajustados según la necesidad del servicio y en todas las modalidades de atención que se requieran.
- 9.1.11 Implementar en cada sede de atención y bodega el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, entregando a cada uno de las personas que empleará en el desarrollo del contrato los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades según el cargo.
- 9.1.12 Dar cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad para la prevención por el COVID 19, establecido por el municipio de Envigado para funcionarios, contratistas y visitantes, en coordinación con el Líder de Cuidado de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

9.2 Compromisos específicos del asociado/ESAL

- 9.2.1 Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, durante la recepción de insumos y materia prima a los proveedores del municipio de Envigado, conforme a las especificaciones y fichas técnicas.
- 9.2.2 Reportar a la supervisión del contrato o al personal designado por la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las novedades presentadas con la recepción de productos e insumos para realizar el trámite y gestión correspondiente.
- 9.2.3 Mantener las marcas aprobadas para los alimentos que conforman la Ración Industrializada, presentadas con la oferta. En caso de requerir cambio, presentar solicitud por escrito ante la supervisión, con mínimo 15 días de antelación, indicando las razones para ello y adjuntando los respectivos soportes.
- 9.2.4 Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los productos de bioseguridad, limpieza, desinfección, empaque, menaje, dotación en el marco de la ejecución del convenio, acorde a lo establecido por el municipio de Envigado.
- 9.2.5 Realizar la preparación de la mercancía (alimentos, equipos, material de empaque, aseo y desinfección), que incluye: compra, recepción, almacenamiento (Rotación de stock), separación y preparación de pedidos y despachos de materia prima e insumos para cada una de las sedes de atención donde operan los programas de seguridad alimentaria y nutricional, dejando para ello documentos soporte.
- 9.2.6 Realizar el control de plagas (Fumigación) en la bodega de alimentos y en las sedes de atención de los diferentes programas, acorde a los tiempos definidos en el documento Anexo 4. Especificaciones Técnicas de operación de la presente contratación.
- 9.2.7 Entregar la Ración Para Preparar en Casa o Ración Industrializada, conforme a la programación de cupos por sede de atención.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 31 de 35

- 9.2.8 En caso de atención de los escolares con Ración Industrializada, presentar la factura correspondiente, especificando el costo por la atención, diferente a la facturación por la operación de Ración Preparada en Sitio y Ración Para Preparar en Casa.
- 9.2.9 Realizar la brigada general de aseo a la Bodega Central de alimentos, acorde a los tiempos definidos en el anexo de las especificaciones técnicas.
- 9.2.10 Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos indicados y en los tiempos definidos en el Programa de mantenimientos.
- 9.2.11 Efectuar los mantenimientos correctivos que sean requeridos para la infraestructura (piso, paredes, canillas, bajantes, lámparas, etc.) y los equipos que se encuentren en funcionamiento durante la presente contratación.
- 9.2.12 Realizar la compra de menaje, dotación para el personal, insumos de: papelería, botiquín, bioseguridad, material de empaque, aseo y desinfección según la proyección de costos y a las especificaciones técnicas para cada elemento. Cualquier cambio en ésta, se deberá concertar previamente con la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Supervisión del Convenio.
- 9.2.13 Verificar en campo que las listas de entrega de la Ración para Preparar en Casa, esté acorde a la cantidad aprobada por sede de atención y en el caso de escolares, a la inscripción en el módulo de estrategias del SIMAT, en una muestra aleatoria de mínimo el 30% del total de cupos, para cada entrega.
- 9.2.14 Aplicar las encuestas de satisfacción del Programa a los usuarios de la Ración Para Preparar en Casa, en los tiempos y en el formato definido desde la Administración Municipal, en las especificaciones técnicas para la operación, realizando su respectiva tabulación y análisis de resultados.
- 9.2.15 Acompañar a los equipos de trabajo durante la prestación del servicio, a través de visitas de seguimiento por parte de la coordinación del convenio y el personal administrativo de apoyo para la actividad, a razón de una (1) visita por mes a cada sede de atención, hasta visitar la totalidad de ellas en forma mensual.
- 9.2.16 Presentar un informe mensual de la operación del Programa al supervisor del Convenio, según parámetros indicados por éste.
- 9.2.17 Realizar el inventario de menaje y bienes de las sedes de atención y bodega central al finalizar cada vigencia o el convenio, haciendo entrega de los archivos digitales correspondientes a la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, verificando contra inventarios de Control Administrativo y de Equipos de la Dirección de Bienes.
- 9.2.18 Acompañar a la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el seguimiento presupuestal, reporte de informes y pagos a proveedores de los contratos asociados a los programas objeto de este Convenio; a través de los aplicativos destinados para ello.
- 9.2.19 Archivar toda la documentación generada en el desarrollo de los contratos de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, implementando la normatividad nacional, el sistema de gestión de calidad y la tabla de retención documental del municipio.
- 9.2.20 Realizar una vez al mes el inventario físico de todos los insumos existentes en bodega (alimentos, limpieza y desinfección, material de empaque), dejando los registros en los formatos correspondientes.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 32 de 35

- 9.2.21 Ejecutar todas las acciones del Protocolo de bioseguridad de la empresa en cada sede de atención y bodega para prevenir y minimizar el contagio por covid-19, en consonancia y prevalencia del Protocolo establecido por el municipio de Envigado.
- 9.2.22 Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional o a la Secretaría de Salud, en el marco de la ejecución de sus programas, con acciones de logística al alcance del personal que ejecuta el Convenio.

i. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Suministrar la información de los proveedores de insumos y materias primas, así como las fichas o especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva contratación.
2. Entregar la asignación de cupos para cada programa e informar los cambios que se presenten en ella.
3. Dar respuesta a las inquietudes que se puedan derivar en la ejecución del convenio.
4. Gestionar las acciones que sean requeridas en caso de cambios en la ejecución del convenio o de atención mixta con las diferentes modalidades.
5. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
6. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
7. Realizar el aporte en dinero definido en la cláusula relativa al valor del convenio
8. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
9. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
10. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
11. Hacer la liquidación del convenio.
12. Recomendar y evaluar los ajustes presentados por la supervisión.
13. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.

J. IMPUESTO Y RETENCIONES:

Las ESAL acorde con el Acuerdo 052 de 2017 (22 de diciembre) *"por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Envigado"*, se obligan a pagar:

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** correspondiente según el objeto de la presente contratación, porcentajes que se encuentran estipulados en el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 33 de 35

Parágrafo: Cuando se modifique la cuantía de un contrato o convenio sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Nota 1: al ser contribuyente matriculado en Envigado, sólo aportará la copia de la última factura del mes.

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 052 DE 2017, SIENDO LA ESAL CONTRIBUYENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, SOLO DEBERÁ APORTAR LA FACTURA DEBBIDAMENTE CANCELADA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL PERFECCIONAMIENTO EL CONVENIO.

▮ **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA.

Nota: Art. 466 EXENCIONES. Se exoneran del pago de este gravamen:

- Los contratos que se celebren con entidades públicas y con organizaciones no gubernamentales, o sin ánimo de lucro

▮ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Será a través de deducción de cada pago.

Nota: Art. 478 Exención. Están excluidos del pago de la Estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR":

- Los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

▮ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. Será a través de deducción de cada pago.

Nota: Art. 491 Exención. Están excluidos del pago de la "Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado -IUE-", los siguientes contratos:

2. Contratos que celebre el Municipio de Envigado en su administración central con las entidades públicas o con organizaciones no gubernamentales –ONG- y sin ánimo de lucro.

Parágrafo: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

K. GARANTÍAS

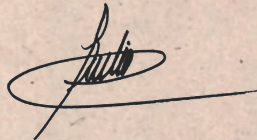
El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Cumplimiento Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	10% sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	APLICA
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.	APLICA
Garantía de calidad servicio	10% sobre el valor del aporte del Municipio en el Convenio	Debe tener una vigencia mínima desde el inicio hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor aportado por el Municipio de Envigado. Este amparo que debe otorgar el asociado, los asegurados deben ser: MUNICIPIO DE ENVIGADO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NIT 890.907.106-5 y el ASOCIADO; y	Debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato	

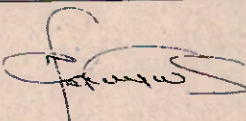
 Alcaldía Municipal de Envigado	AVISO DE INVITACIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	Código: CC-F-035
		Versión: 02
		Página 35 de 35

	como BENEFICIARIOS en la garantía deben de ser: MUNICIPIO DE ENVIGADO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA NIT 890.907-106-5 Y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.		
--	---	--	--

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BRAULIO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde

Elaboró	espacio para firma	Aprobó	espacio para firma	Visto Bueno	espacio para firma
					
HARRY GÓMEZ NIETO Cargo CT Abogado Dependencia Secretaría General- Dirección de Compras		GLORIA FERNEY FLOREZ CARDONA Cargo: Directora Seguridad Alimentaria Dependencia: Secretaría de Salud		JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO Cargo: Secretario de Despacho Dependencia: Secretaría de Educación y Cultura	